



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 032 Año: 2025	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, martes 29 de abril de 2025.	Ayuntamiento 2025-2027
--------------------------	---	---------------------------

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SUMARIO

- I. "ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS; 1, 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24, 25, Y 31 DE MAYO; 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 24, 28 Y 29 DE JUNIO; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON UN HORARIO DE 09:00 A LAS 18:00 HORAS; EXCLUSIVAMENTE PARA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, REALICE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN, SEA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA".
- II. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PARA EL PERIODO 2025-2027.
- III. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE INTEGRA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.



- IV. MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO 31 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL 1 DE ENERO DE 2025, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "SE APRUEBA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE ADHIERA AL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (FFAM) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, A TRAVÉS DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL TOTAL DEL DINERO QUE RECIBE ESTA MUNICIPALIDAD DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28, DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, DURANTE 8 (OCHO) MESES, INICIANDO A PARTIR DEL MES DE ABRIL Y HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2025".**
- V. ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, REALIZAR LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA OTORGAR SUBSIDIO A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 43 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Y 55, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA:

- I. **“ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS; 1, 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24, 25, Y 31 DE MAYO; 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 24, 28 Y 29 DE JUNIO; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON UN HORARIO DE 09:00 A LAS 18:00 HORAS; EXCLUSIVAMENTE PARA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, REALICE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN, SEA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA”.**

"Acuerdo por el que se habilitan los días; 1, 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24, 25, y 31 de mayo; 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 24, 28 y 29 de junio; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio del presente año, con un horario de 09:00 a las 18:00 horas; exclusivamente para que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, realice los actos relacionados con los procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite o se inicien, sea en la modalidad de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa".

Armando Cervantes Punzo, Director de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracción III, 22 párrafos primero y segundo, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 199 fracciones II, V y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los comités son órganos colegiados con facultades de opinión que tienen por objeto auxiliar a los ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios.

Enunciando el artículo 23 de la Ley en cita que el Comité de Adquisiciones y Servicios tiene la función de participar en los Procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al Procedimiento de Licitación Pública y emitir los dictámenes de adjudicación. En concatenación, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, señala que los municipios se auxiliarán de un Comité de Adquisiciones y Servicios, para la substanciación de los procedimientos de adquisición regulados en la Ley.

Por su parte, el artículo 199 fracciones II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, enuncia que es atribución de la Dirección de Administración, conducir la preparación y substanciación de los Procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables y establecer los plazos y términos internos para la preparación y sustanciación de los procedimientos.

Continuando, la fracción VII del artículo en cita señala la atribución expresa a cargo de la Dirección de Administración para participar en los comités y cuerpos colegiados en materia de adquisiciones y servicios en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

A su vez, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que se entiende por acto administrativo a la declaración unilateral de voluntad, externa y de carácter individual emanada de las autoridades de los municipios que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta.

Señalando expresamente el artículo 12 del Código en cita que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, siendo horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Recordando que el pasado 1 de enero del presente año, tuvo a bien aprobarse la modificación del Calendario Oficial para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante el desahogo del punto veintinueve del orden del día de la Primera Sesión Pública del Ayuntamiento, previamente instalado, con carácter de extraordinaria.

Sin embargo, el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, enuncia que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Por lo que resulta oportuno que el Comité de Adquisiciones y Servicios (Dirección de Administración, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, Contraloría Municipal y todas sus áreas administrativas relacionadas) habilite los días sábados, domingos, días y horas inhábiles del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, ante la urgencia de llevar a cabo los actos, actuaciones, promociones y procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, se emite el siguiente.

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se habiliten los días *1, 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24, 25, y 31 de mayo; 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 24, 28 y 29 de junio; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio del presente año, con un horario de 09:00 a las 18:00 horas; exclusivamente para que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, realice los actos relacionados con los procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite o se inicien, sea en la modalidad de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa".*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, *Gaceta Municipal*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos en los días y horas habilitados, exclusivamente para los efectos a que se refiere el Resolutivo Único del presente acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



ARMANDO CERVANTES PUNZO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
 SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO NO.: DA/2510/2025

ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICACIÓN EN GACETA MUNICIPAL

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de abril de 2025.

LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 36 y 37 fracción XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respetuosamente solicito de su valioso apoyo para que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, Gaceta Municipal, el "Acuerdo por el que se habilitan los días: 1, 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24, 25, y 31 de mayo; 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 24, 28 y 29 de junio; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio del presente año, con un horario de 09:00 a las 18:00 horas; exclusivamente para que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, realice los actos relacionados con los procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite o se inicien, sea en la modalidad de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa". Adjuntando al presente el acuerdo citado en el párrafo que antecede para su respectiva publicación.

Sin más por el momento, sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

ARMANDO CERVANTES PUNZO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



Av. Primero de Mayo No.100, Centro Urbano C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



II. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PARA EL PERIODO 2025-2027.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, MISMA QUE FUE DIFERIDA Y LLEVADA A CABO EN FECHA MARTES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

CUATRO. A solicitud del Titular del Instituto Municipal de Planeación, IMPLAN, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PARA EL PERIODO 2025-2027.** Aprobándose por unanimidad, con trece votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PARA EL PERIODO 2025-2027, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios del Municipio de Cuautitlán Izcalli que aplicarán en el periodo 2025 - 2027.

SEGUNDA. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a. Las dependencias administrativas,
- b. La Contraloría Municipal; y
- c. Los organismos auxiliares.

TERCERA. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios;

Código: al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

Contraloría: a la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli;

CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la IMPLAN y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias administrativas: a las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Evaluación: al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: al Instituto Hacendario del Estado de México;

MML: a la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el

propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;

MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025 - 2027 y sus programas;

PAE: al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que el IMPLAN haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a las personas beneficiarias; los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hacen referencia los artículos 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

Sujetos evaluados: a las Dependencias Administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los Organismos Auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios;

Términos de referencia (TdR): documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil del evaluador, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

Trabajo de campo: al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; e

IMPLAN: al Instituto Municipal de Planeación de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual es el organismo desconcentrado municipal que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CUARTA. El IMPLAN, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

QUINTA. Los sujetos evaluados deberán elaborar y proponer anualmente al IMPLAN, los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios, para que sea a través de éste, quien proponga las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la administración pública municipal y del Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025 - 2027.

SEXTA. La información que proporcionen los sujetos evaluados relativa a los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

1. La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
2. Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
3. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
4. La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus personas beneficiarias/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
5. Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

SÉPTIMA. El IMPLAN dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Contraloría Municipal supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

CAPITULO III DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR

OCTAVA. Los sujetos evaluados, deberán proponer a través del IMPLAN, las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario identificadas, derivado del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), las cuales deberán ser sometidas a consenso en la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. **Resumen narrativo:** describe los principales objetivos a alcanzar en cada uno de los niveles de la MIR (fin, propósito, componentes y actividades), es decir, las principales actividades de gestión para producir y entregar los bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes (bienes y servicios) que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa el fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
 - a) **Resultados:** en primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del programa que atiende el sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025-2027;
 - b) **Componentes:** describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados a la población objetivo a través del programa, y para cumplir con el propósito; y
 - c) **Actividad:** describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.
2. **Indicadores:** expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;
3. **Medios de verificación:** definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y
4. **Supuestos:** descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

NOVENA. Los sujetos evaluados realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestas de actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025 - 2027.

Como resultado de las evaluaciones realizadas, en términos de lo señalado en la Disposición Octava, deberán proponer de manera anual las adecuaciones identificadas a las MIR de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión.

DÉCIMA. La MIR por programa presupuestario formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327-A y 327-D del Código.

La Contraloría Municipal, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por programa presupuestario aprobado.

CAPITULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

DÉCIMA SEGUNDA. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

1. Evaluación de los programas presupuestarios:

- a. Evaluación del diseño programático:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- b. Evaluación de procesos:** analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c. Evaluación de consistencia y resultados:** analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

- d. Evaluación de impacto:** identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- e. Evaluación específica de desempeño:** identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales; y
- f. Evaluación específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

2. Evaluaciones estratégicas del desempeño institucional: las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

DÉCIMA TERCERA. Las evaluaciones se llevarán a cabo por el IMPLAN o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los ASM de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. El IMPLAN, en coordinación con la Tesorería, establecerán un PAE en el que se identificarán los programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMA SEXTA. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1. En materia del diseño programático:

- a. Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b. La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025-2027, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c. Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d. La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e. La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f. Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de personas beneficiarias; y
- g. Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

2. En materia de proceso:

- a. La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- b. Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c. La administración financiera de los recursos;
- d. La eficacia operativa del programa;
- e. La sistematización de la información;
- f. Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de personas beneficiarias o listados de personas beneficiarias, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g. El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h. La rendición de cuentas y difusión de información estratégica; y
- i. Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

3. En materia de consistencia y resultados:

- a. Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b. El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c. La operación del Pp en los distintos niveles;
- d. La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- e. La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- f. La descripción de buenas prácticas; y
- g. La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

4. En materia de desempeño (específica):

- a. Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del programa presupuestario;
- b. Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa Presupuestario;
- c. Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
- d. Analiza la definición y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida, así como la localización geográfica de la población atendida; y
- e. Establece la atención del problema o necesidad del Pp y la entrega de bienes y servicios.

5. En materia de impacto:

- a. Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b. La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de "Fin" como de "Propósito", considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c. Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d. La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y
- e. La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la evaluación del diseño programático, la evaluación de procesos y la

evaluación de consistencia y resultados, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios Municipales".

DÉCIMA SÉPTIMA. Todas las evaluaciones de programas presupuestarios mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

CAPITULO VI DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

DÉCIMA OCTAVA. Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales".

Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por el IMPLAN en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

DÉCIMA NOVENA. Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025 - 2027, así como elaborar una MIR del programa presupuestario, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios para su incorporación a la estructura programática municipal.

VIGÉSIMA. Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una evaluación del diseño programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

VIGÉSIMA PRIMERA. Los sujetos evaluados, podrán solicitar al IMPLAN, la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los programas presupuestarios nuevos. Será el IMPLAN quien determinará la viabilidad de su inclusión.

CAPITULO VIII DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante el IMPLAN para su aprobación.

Los sujetos obligados a que se refiere la disposición SEGUNDA, que tengan la necesidad de ejecutar procesos de evaluación específicos a los recursos federalizados, deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación ante el IMPLAN, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente.

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- a. Fundamento legal;
- b. Tipo de evaluación;
- c. Propuesta de Términos de Referencia (TdR);
- d. Cronograma de ejecución;
- e. Responsable de la evaluación;
- f. Modalidad de ejecución de la evaluación (externa o interna);
- g. En su caso, los datos del evaluador externo.

CAPITULO IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con el IMPLAN, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer el IMPLAN.

CAPITULO X DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

VIGÉSIMA CUARTA. Los sujetos evaluados, en coordinación con el IMPLAN deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a. Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal coordinada por el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios;
- b. El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c. En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- d. En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios, y
- e. El Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Para el caso de las evaluaciones realizadas a los fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema Formato Único (SFU); y deberán ser publicados en el sitio web del municipio, atendiendo la “Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas” emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMA QUINTA. Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con el IMPLAN deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de internet la siguiente información:

Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador:

- a. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- b. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- c. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;

- d. Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- e. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- f. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- g. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo; y
- h. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

CAPITULO XI DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SEXTA. Los sujetos evaluados, a través del IMPLAN, conjuntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025 - 2027.

El IMPLAN será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

CAPITULO XII DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con el IMPLAN, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los presentes Lineamientos e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será el IMPLAN quien determinará su factibilidad y procedencia.

Cuando no existan términos de referencia para programas presupuestarios no sociales y sociales, estos podrán elaborarse basados en los documentos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) respectivamente, así como los emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA OCTAVA. El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPITULO XIII DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

VIGÉSIMA NOVENA. Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los requisitos mínimos siguientes:

1. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
2. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero.
3. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. El objeto de la evaluación;
 - b. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c. El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya:

I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;

II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;

d. La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMA. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas presupuestarios municipales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine el IMPLAN en coordinación con la Tesorería.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMA PRIMERA. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, el IMPLAN en el ámbito de su competencia, deberá emitirlas en los siguientes plazos:

1. El Programa Anual de Evaluación será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril del año correspondiente, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año correspondiente.
3. El Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio del año correspondiente.

TERCERO. En el ejercicio fiscal correspondiente, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

1. Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de febrero. La Contraloría Municipal supervisará la correcta publicación en la página web del municipio;
2. En el caso de los programas que iniciaron su operación en el ejercicio fiscal 2025, deberán entregar el análisis a que se hace referencia la disposición Decima Novena, así como la evaluación señalada en el mismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo del año correspondiente al IMPLAN;
3. Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

CUARTO. Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.

Dado en Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en fecha 25 de abril de 2025.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, IMPLAN PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA DÉCIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, MISMA QUE FUE DIFERIDA Y LLEVADA A CABO EN FECHA MARTES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. ÓSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA,

CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

III. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE INTEGRA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, MISMA QUE FUE DIFERIDA Y LLEVADA A CABO EN FECHA MARTES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

CINCO. A solicitud del Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE INTEGRA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.** Aprobándose por unanimidad, con trece votos a favor, aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE INTEGRA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

	INTEGRANTES
PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
SECRETARIO	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO C. FERNANDO EDGAR ROJAS ROMÁN
PRIMER VOCAL	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO TURÍSTICO C. LEONARDO MARCIANO FRAGOSO CABRERA
SEGUNDO VOCAL	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

	C. JORGE ALBERTO VIEYRA TORRES
TERCER VOCAL	PERSONA REPRESENTANTE DE LAS ARTESANAS Y ARTESANOS C. ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ MANI
CUARTO VOCAL	PERSONA REPRESENTANTE DE LAS ARTESANAS Y ARTESANOS C. MARÍA YAZI MENDOZA MIRANDA
QUINTO VOCAL	PERSONA REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS C. EMMA AMELIA ESPINO HERNÁNDEZ
SEXTO VOCAL	PERSONA REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS JOSÉ MANUAL MENDOZA PONCE DE LEÓN
SÉPTIMO VOCAL	PERSONA REPRESENTANTE DE LA CIUDANANÍA ADONAI HICKS AGUILAR

SEGUNDO. - EL CONSEJO CONSULTIVO QUE SE INTEGRA DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO; DEBIENDO SUS INTEGRANTES RENDIR LA PROTESTA DE LEY EL DÍA DE SU INSTALACIÓN.

TERCERO. - EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027, DEBERÁ REGIRSE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL, ASÍ COMO LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

CUARTO. - CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. - SE INTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL EFECTO DE CONVCAR A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO QUE SE INTEGRA, DEBIENDO OBTENER EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE DEJE CONSTANCIA DE DICHA INSTALACIÓN.

CUARTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA DÉCIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, MISMA QUE FUE DIFERIDA Y LLEVADA A CABO EN FECHA MARTES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. ÓSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

- IV. MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO 31 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL 1 DE ENERO DE 2025, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “SE APRUEBA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE ADHIERA AL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (FFAM) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, A TRAVÉS DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL TOTAL DEL DINERO QUE RECIBE ESTA MUNICIPALIDAD DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28, DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, DURANTE 8 (OCHO) MESES, INICIANDO A PARTIR DEL MES DE ABRIL Y HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2025”.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, MISMA QUE FUE DIFERIDA Y LLEVADA A CABO EN FECHA MARTES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

SEIS. A solicitud del Titular de la Tesorería Municipal, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO 31 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL 1 DE ENERO DE 2025, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “SE APRUEBA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE ADHIERA AL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (FFAM) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, A TRAVÉS DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL TOTAL DEL DINERO QUE RECIBE ESTA MUNICIPALIDAD DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28, DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, DURANTE 8 (OCHO) MESES, INICIANDO A PARTIR DEL MES DE ABRIL Y HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2025”.** Aprobándose por unanimidad, con trece votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - SE APRUEBA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO 31 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE INSTALADO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL 1 DE ENERO DE 2025, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“SE APRUEBA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE ADHIERA AL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (FFAM) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, A TRAVÉS DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL TOTAL DEL DINERO QUE RECIBE ESTA MUNICIPALIDAD DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28, DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, DURANTE 8 (OCHO) MESES, INICIANDO A PARTIR DEL MES DE ABRIL Y HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2025”.

SEGUNDO. SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DEL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR, TESORERO MUNICIPAL, REALICE LOS TRÁMITES Y LAS GESTIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR DICHA ADHESIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. SE INSTRUYE AL LIC. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA DÉCIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, MISMA QUE FUE DIFERIDA Y LLEVADA A CABO EN FECHA MARTES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. ÓSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

V. ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, REALIZAR LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA OTORGAR SUBSIDIO A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 29 DE ABRIL DE 2025, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

CINCO. A solicitud del Tesorero Municipal se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, REALIZAR LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA OTORGAR SUBSIDIO A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS.** Aprobándose por mayoría, con once votos a favor; y con dos abstenciones de las CC. Ely Beatriz Quintana Becerril, Octava Regidora y Sandy Chaparro Piña, Décima Regidora. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reconducción y adecuación presupuestaria para otorgar subsidio a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por la cantidad total de: \$7,893,413.98 (**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 98/100 M.N.**) a efecto de dar cumplimiento al pago de las responsabilidades económicas en los conflictos laborales en los que es parte.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, para que, en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en el ámbito de sus respectivas

competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. - Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DE FECHA MARTES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. ÓSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2025-2027**

**LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES
PRIMERA SÍNDICA
RÚBRICA**

**C. ÓSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA
SEGUNDO SÍNDICO
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ANA KARENT PAZ COLIO
SEGUNDA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS
CAL Y MAYOR
TERCER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
CUARTA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA**

**C. VALENTINA LOA RIVERA
SEXTA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
SÉPTIMO REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. SANDY CHAPARRO PIÑA
DÉCIMA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA**

**LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERIODO 2025-2027
RÚBRICA**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

